

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 01-2024-CG-UE004/INS

Lima, 03 de enero del 2024

RESOLUCION COORDINACIÓN GENERAL

VISTO

Hoja de ruta remitido por la Coordinación General, que adjunta el Informe n°156-2023-CT-UE004/INS de la Coordinación Técnica, donde propone se encargue al consultor Enzo Javier Olórtegui Pérez –Especialista 2 para la Coordinación del Componente 1 de la UE004/INS, por motivo de resolución contractual del titular.

CONSIDERANDO

Primero.- Que, con fecha 23 de abril del 2021 se declaró viable Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública, 25 departamentos”, con código unificado de inversiones N° 2502896.

Segundo.- Que, mediante Decreto Supremo N° 339-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de diciembre de 2021, se aprueba una (1) operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento — BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de US\$ 68 000 000,00 (Sesenta y Ocho Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”; asimismo, se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a la suscripción del contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo; y se dispone que el organismo ejecutor esté a cargo del Sector Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, mediante la Unidad Ejecutora que se implemente una vez suscrito el contrato de préstamo.

Tercero.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada norma, la República del Perú y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento - BIRF suscriben el Contrato de Préstamo N° 9274-PE con fecha 23



de diciembre del 2021, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el financiamiento parcial del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”.



Cuarto.- Que, mediante adenda n° 01 del Contrato de Consultoría Individual N° 045-2023, se resuelve por mutuo acuerdo el Contrato de Consultoría Individual de la consultora Lizett Andrea Tinoco Rodríguez al cargo de Coordinadora del Componente 1.

Quinto.- Que, mediante Informe N° 156-2023-CT-UE004/INS, la Coordinación Técnica propone se encargue temporalmente al consultor Enzo Javier Olórtegui Pérez –Especialista 2 para la Coordinación del Componente 1 de la UE004/INS, las funciones de Coordinador del Componente 1, ello con la finalidad que la referida área no interrumpa o suspenda sus actividades y por ende no se genere perjuicio a las metas y continuidad de actividades del proyecto, por cuanto la misma, tiene entre sus funciones principales “Planificar y desarrollar las estrategias, objetivos y actividades relacionadas a la estructura del Proyecto”, actividades que actualmente se encuentran en trámite.

Sexto.- Que conforme al Manual de Operaciones del Proyecto descrito en el inciso 2) del numeral 3.4.3.1 señala como función específica del Coordinador General “Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades del Proyecto siguiendo las directivas generales, políticas y normas del BIRF y complementariamente de la normativa nacional según sea el caso”.

Séptimo.- Que, conforme a las actividades inmediatas del proyecto existe la necesidad urgente de contar con un Coordinador del Componente 1, que, según el perfil profesional del puesto, debe reunir copulativamente los siguientes requisitos mínimos:



Perfil Profesional

1. Título profesional en arquitectura o ingeniería civil, o carreras afines debidamente colegiado y habilitado.
2. Con estudios de postgrado concluidos en administración o gestión de Proyectos o gestión pública, o temas relacionados al puesto o afines a la función.
3. De preferencia con curso o diplomado o programas de especialización en: gestión municipal, o gestión inmobiliaria saneamiento físico legal o habilitaciones urbanas o catastro o gestión de Proyectos, o dirección de Proyectos, o planeamiento o formulación de programas y proyectos o programación de obras de ingeniería, o supervisión de obras o Operador GIS o administración pública o temas relacionados al puesto o afines a la función.

Experiencia General

Experiencia general mínima de 08 Proyectos de edificaciones en el sector público o privado.

Experiencia Específica

- a. Experiencia específica mínima de seis (6) Proyectos de edificaciones de oficinas o almacenes o establecimientos de salud o edificaciones similares en como gerente o jefe o coordinador o consultor o líder de Proyectos o similares.
- b. Experiencia en gestión, formulación, coordinación y supervisión de proyectos de inversión en infraestructura en el sector público.
- c. Conocimiento de las normas relacionadas con la ejecución de Proyectos de inversión en infraestructura.



Octavo.- Que, la encargatura es la acción que autoriza el desempeño temporal de un cargo vacante, porque no existe un titular que ejerza dicha responsabilidad.

Noveno.- Que, por otro lado, la encargatura de actividades de consultoría, es un mecanismo que consiste en disponer formal, expresa y temporalmente, que una persona realice, en adición a sus actividades primigenias, otras que se le encargue, ello solo al evidenciarse ausencia del titular del puesto, y teniendo como requisito trascendente la necesidad inmediata.



Décimo.- Que, conviene indicar que, los contratos de consultorías individual en el presente proyecto, corresponde a una forma de contratación especial, regidas por las regulaciones del prestatario en este caso del Banco Mundial – BIRF, conforme lo señala el contrato de préstamo firmado entre el Gobierno Peruano y el Banco Mundial, en ese contexto esta figura de contratación civil, constituyen prestaciones de servicios en favor de sus clientes, en el caso de los consultores del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en salud Pública 25 departamentos, con CUI 2502896, se rigen bajo lo descrito en los “Términos de Referencia”, el propio “Contrato de Consultoría” y el “Manual de Operaciones del Proyecto” que establece las funciones que debe desarrollar.

Décimo Primero.- Dicho esto, esta Coordinación General debe evaluar la propuesta emitida por la Coordinación Técnica y a su vez contrastarla con las exigencias del instrumento normativo – MOP o del Tdr según corresponda y de no ajustarse, devolver para que se reformule o en su defecto proponer de oficio entre el universo de consultores de la gestión del proyecto que se sujeten lo más posible al perfil requerido, a fin de que la mencionada Coordinación no quede desatendida.



Décimo Segundo.- En ese sentido, se procede a verificar las exigencias profesionales y de experiencia del consultor propuesto, que conforme al Tdr, que obra en su expediente de contratación, cumple con los siguientes requisitos:

Perfil Profesional

1. Profesional titulado, colegiado y habilitado en ingeniería civil.

Experiencia General

Experiencia general no menor de 7 años en el ejercicio de su profesión en el sector público y/o privado.

Experiencia Específica

Experiencia específica mínima de 3 años y/o desempeñando funciones similares al objeto de la contratación como: Project Manager, Gerente de proyecto o Coordinador de Proyectos o Coordinador o Jefe de Infraestructura o Especialista o Analista en proyectos del sector público y/o privado.



Décimo Tercero.- De la verificación de la propuesta, se advierte, que si bien la sugerencia enviada por la Coordinación Técnica no cuenta

estrictamente con las exigencias profesionales que señala el MOP para la Coordinación del Componente 1, el perfil profesional propuesto si cumple mínimamente los requerimientos necesarios para asumir temporalmente dichas actividades, esto es, el consultor ostenta título profesional de Ingeniero Civil con más de 7 años de experiencia en su campo y se ha desempeñado como Coordinador de obra y Jefe de Proyectos en distintas entidades públicas tal como obra en su expediente administrativo de contrato, razones válidas para encargar la coordinación referida en adición a sus funciones como especialista.



Décimo Cuarto.- Que, en ese orden lógico de ideas, el suscrito tiene la facultad de encargar actividades adicionales a los consultores de la Unidad Ejecutora, cuanto más si esta decisión contribuirá de manera favorable en la concreción de los objetivos del proyecto alineados a las exigencias del BIRF y la normativa nacional.

Décimo Quinto.- Por subsiguiente, esta Coordinación General acoge la propuesta señalada por la Coordinación Técnica, por reunir condiciones profesionales mínimas similares al requerido.

En consecuencia y con el visto bueno de la Coordinación Técnica y la Coordinador Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 03 de enero del 2024 a **ENZO JAVIER OLÓRTEGUI PÉREZ**, en adición a sus funciones de Especialista 2 para la Coordinación del Componente 1 de la UE004/INS, **la Coordinación del Componente 1** cuyas funciones específicas se encuentran en el numeral 3.4.3.4 del Manual de Operaciones del Proyecto, actividades que deberá asumir hasta la designación del titular.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al consultor en mención a la Coordinación Técnica de la UE004/INS, así como a la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente al legajo del acervo documentario para el registro y archivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
PÉRCY LUIS MINAYA LEÓN
Coordinador General
Unidad Ejecutora 004
Instituto Nacional de Salud

